



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 270

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 347, PRESENTADA POR DON: **JESUS ANGEL DONGO SALAZAR**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21805361, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 332 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN ECHEVARRIA** A FAVOR DE: **ERNESTO SALAZAR**, CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1936, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ISAIAE E. CARCELEN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 729 VUELTA AL 731 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1935 - 1936, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS ANGEL DONGO SALAZAR**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21805361, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2023 12:42:33-0500





trescientos treinta y dos
Venta Don Juan Echavarria a Don Ernesto Salazar

Se dio testi-
monio } En Purco a diecinueve de Agosto
de mil novecientos treinta y dos,
ante mi el infrascrito Notario,
y los testigos que al final se

Se dio testi-
monio.

expresan, fueron presente de
una parte don Juan Echava-
rria Montalvan, y de la otra
don Ernesto Salazar Palom-
no, ambos hermanos, residen-
tes en el lugar, mayores de
edad, agricultores, casados,
inteligentes en el idioma
castellano, con capacidad
para contratar, a quienes co-
municando, habiendo acreditado
ambos, respectivamente, estar
inscritos en el Registro Elec-

Se dio Testimo-
nio el 30 de
Diciembre de
1997.

toral, me entregaron para e-
levar a instrumento publico
el contrato de compra venta
que se expresa en la siguien-
te minuta. = Señor Notario: =
Sirvase usted extender en su
Registro de escrituras publicas
una de compra venta, que se
celebramos, Juan Echavarria, de
una parte, y Ernesto Salazar,
de la otra en los terminos si-
guientes. = Es materia de la ven-



C^o N^o 378676

Setecientos treinta



ta, una suerte de terrenos aquece-
las, que constan de tres fanega-
das ubicadas en la pampa de
Manrique de esta provincia de
Pisco, en la sección denomina-
da Cruz de Basacóncha, compren-
ción de la irrigación Montalvan
y Compañía, cuyos terrenos que
vendo, es parte de los que a mi
el vendedor me correspondió de
la división y partición verifi-
cada. - Las tres fanegadas en re-
ferencia, limitan por el norte,
con terrenos de don Guido Fuen-
tes; por el sur con los de don
Germán Cataje; por el este, con
la acequia regadera del fundo
y por el oeste, con el camino que
los separa con la acequia de
Manrique. - El precio de la ven-
ta es de Mil quinientos soles
oro, suma que tengo recibidas
del comprador en moneda
corriente. - El comprador se-
ñor Salazar, queda obligado
a consentir, cualquier modi-
ficación que se hiciera en la
regia regadera del fundo, ya
sea para ensancharla o practi-
car obra que fuere necesaria



en beneficio de la irrigación de los terrenos. = El comprador debe cooperar por su cuenta con las obligaciones de limpieza de acequia principal, y cause de desague, y a contribuir a reparaciones que se ocasionare en dichos cauces. = El vendedor se ratifica en la venta, lo mismo que el comprador la acepta, dejando constancia de quedar cumplida la promesa de venta que por escritura que paso por ante usted señor Notario, se otorgó en dos de Setiembre de mil novecientos treinta dos. = Pague usted señor Notario, lo que sea de ley, para la perfección de la venta y transferencia de las tres fanegadas, mencionadas las que pasan al señor Salazar, con sus usos, servidumbres, entradas, salidas y derechos acordados de aguas. = Comprende además la presente enajenación, un sitio solar que ocupa el comprador en la ranchería de la indicada irrigación Montalvan y Compañía. = Pisco, diecinueve de los



C^o N^o 378722

Acta de la Sesión



to de mil novecientos treintiseis.
- Juan Bchevarria = Ernesto Salazar = Cobrado con certificado número seiscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro - La suma de sesenta soles - Pisco, diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis - Baja de Depósitos y consignaciones - Departamento de Recaudación = Sr. Figueroa - Nieves Chavez - Jefe de Zona = Certificado de Pago de Alcabala de Enajenaciones - Señor Juan Bchevarria ha pagado la cantidad de sesenta, por el cuatro por ciento sobre el capital Un mil quinientos soles con que está gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de compra venta que celebra Juan Bchevarria con Ernesto Salazar según minuta de diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis - Pisco a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis - Baja de Depósitos y consignaciones - Departamento de Recaudación = Sr. Figueroa - Nieves Chavez - Así consta de la minuta preinserta que que.



don agregada al respectivo lega-
jo: doy fe de haber cumplido con
las prescripciones de los artícu-
los treinta y ocho al cuarenta y
inclusive de la ley de Notaria-
do, y que instruidos los otorgan-
tes a quienes les lei la presen-
te escritura, se ratificaron
en su contenido, y la firma-
ron con los testigos don Emi-
lio Aguirre y don Manuel A. Ve-
ra, vecinos del lugar de que
doy fe.

Juan Echevarría

Emilio Aguirre

Manuel A. Vera

Emilio Aguirre

Juan Echevarría

Protesto Letra a Benjamin Olacoea.

En Pisco a diecinueve de Agosto de mil
novecientos treinta y seis, siendo las
seis de la tarde, yo el infrascrito
Notario, me constituí en la ca-
sa de don Benjamin Olacoea, con
el objeto de requerirle el pago de
la siguiente letra. Número dieci-
seis mil quinientos treinta y siete.
Pisco, doce de Junio de mil nove.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2023 12:40:33-0500